



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° **294**

San Isidro, 9 diciembre de 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

VISTO: El Informe N° 197-2010-1400-GOSM/MSI por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra A.D.S. N° 0048-2010-CE/MSI, "MEJORAMIENTO DEL PARQUE GANDHI EN EL SUB SECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la A.D.S. N° 0048-2010-CE/MSI la Municipalidad de San Isidro suscribió con fecha 24 de setiembre de 2010 el Contrato de Obra N° 107 por el sistema de Precios Unitarios con el contratista **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE GANDHI EN EL SUB SECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO", hasta por la suma de S/. 224,907.79 (Doscientos veinticuatro mil novecientos siete y 79/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;





Que, mediante el Informe N° 451-2010-JEDA del 26.11.2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 por S/. 16,987.27 (Dieciséis mil novecientos ochenta y siete y 27/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 por S/. 35,059.57 (Treinta y cinco mil cincuenta y nueve y 57/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE GANDHI EN EL SUB SECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO"**, debido a las modificaciones del Sistema de Abastecimiento de Agua para el Riego del mencionado Parque; señalando que luego de la suma algebraica del Adicional y del Deductivo, el porcentaje de incidencia acumulado es de menos (-) 8.04% del monto contractual;

Que, con Informe N° 850-10-14.10-SOM-GOSM/MSI del 29.11.2010 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 por S/. 16,987.27 (Dieciséis mil novecientos ochenta y siete y 27/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y al Deductivo de Obra N° 01 por S/. 35,059.57 (Treinta y cinco mil cincuenta y nueve y 57/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, precisando que éstos tienen como causa hechos fortuitos y de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato;

Que, con Informe N° 197-2010-1400-GOSM/MSI del 02.12.2010 la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, precisando que éstos tienen como causa hechos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), las mismas que corresponden a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; y que el porcentaje de incidencia acumulado es de menos (-) 8.04% del monto contractual, lo que no origina mayores gastos a la entidad, por lo que no se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01;

Que, según Memorandum N° 619-2010-1300-GDU/MSI de fecha 17.11.2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano da su conformidad a las modificaciones propuestas por la Subgerencia de Servicios a la Ciudad respecto al sistema de abastecimiento de agua para riego del Parque Gandhi, que originan el Adicional de Obra N° 01, manifestando que no afectan los objetivos establecidos en el proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/. 16,987.27 (Dieciséis mil novecientos ochenta y siete y 27/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/. 35,059.57 (Treinta y cinco mil cincuenta y nueve y 57/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE GANDHI EN EL SUB SECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO"**, detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a menos (-) 8.04% del monto del contrato principal.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

c.c.
SLSG/ antecedentes

